a los dichos vecinos de la dicha villa de cartagena que no embargante todas las
dichas razones allegadas e en presentadas por los dichos procurador e
vecinos de la dicha villa de murcia deuia ser fecho cumplimiento e llenar adeuida
execucion en bienes de los sobre dichos concejo e vecinos de la dicha villa
de murcia de la dicha sentencia dada por los dichos doctor e bachiller
e eso mesmo fecha entrega e execucion en bienes de los sobre dichos por virtud
de las obligaciones de pendientes de la dicha sentencia faciendo pago a las dichas
partes por ante las costas que sobrello auia fecho e fiziesen de ally adelante las
que las obligaciones pidiesen que presentaron luego el dicho procurador en el dicho lugar
tenente e opuso por el dicho procurador de los vecinos de cartagena fue presen
tada vna su carta en la que se contenia que yo que mandaua al que fuese de dicho
los adelantado del reyno de murcia e al que fuese o corregidor o alcalde o
alguacil o otro oficial que fuese de la dicha villa de murcia que auiendo e pasados los
plazos en la dicha sentencia e obligaciones contenidos estremasen e compelliesen
a los dichos concejo e vecinos de la dicha villa de murcia que diesen e pagasen luego
a los vecinos e moradores de la dicha villa de cartagena todos los mrs o
contenidos en la dicha su sentencia e obligaciones por que asy se obligaron de dar
e pagar a los a los dichos vecinos de cartagena e si luego lo asy no cumpliesen
fiziesen e tomase e fiziese vender tantos de sus bienes de los
fallasen e fiziesen pago a los dichos vecinos de cartagena por lo que fue allegado que
por la dicha su carta e presentaciones como por que yo le auia dado la dicha
carta como por las dichas pres auia fecho las dichas obligaciones e auia comprado
e fecho pago a la pte de los dichos concejo e vecinos de la dicha villa de
murcia e no auia fecho en la dicha sentencia e en las dichas vos de la
dicha villa de murcia que auia de cumplir los dichos mrs e que pagase
de la dicha su carta e obligaciones a los vecinos de cartagena que fuesen pagados e
e pedia e requerian e conjuraron e compelieron de la dicha parte
que pedia e requerian e conjuraron e compelieron de la dicha parte
e obligaciones e bienes de los dichos condenados e obligados a las costas
e sobre ello que fiziesen como lo que por parte del procurador de los
concejos e vecinos de la dicha villa de murcia fue allegado e los